



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 757-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

VISTO

El acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 04 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, del 24.Ene.2024, que resuelve **ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER**, que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, **FUNDENORP, suspenda la realización de Cursos y/o Diplomados**, hasta la revisión del Convenio suscrito con la Universidad Nacional de Piura.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 209-CU-2024, del 29.Abr.2024, que resuelve **ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, todos los Cursos y/o Diplomados, que ofrece FUNDENORP, presentados después del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 24 de enero de 2024, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, **ARTÍCULO 2°.- Formar una Comisión para la reorganización de FUNDENORP**, quedando conformado de la siguiente manera:

- DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 757-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación

- DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- ABG. EDGAR EMIRSON CORNEJO JUÁREZ
Asesor Legal del Despacho Rectoral

Que, en Sesión Extraordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo Universitario, se acordó:

❖ DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, del 24.Ene.2024, que resuelve "ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, FUNDENORP, suspenda la realización de Cursos y/o Diplomados, hasta la revisión del Convenio suscrito con la Universidad Nacional de Piura".

❖ OTORGAR, la potestad al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para reorganizar la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP).

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario N°010-A-CU-2024, del 24.Ene.2024, que Resuelve "establecer que a partir de la entrada en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 757-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

vigencia de la presente Resolución de Consejo Universitario N° 010-A-CU-2024, FUNDENORP, suspenda la realización de Cursos y/o Diplomados, hasta la revisión del Convenio suscrito con la Universidad Nacional de Piura”.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la potestad al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para realizar todas las acciones pertinentes, para reorganizar la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., FUNDENORP, FACULTADES (14), POSGRADO,INT, ARCHIVO
21 copias / VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)